COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA MC Nº. 002 DE 2024

Señora
LAURA GISELL CONTRERAS MARIÑO
SUMINISTROS TECNICOS SOLUCIONES
C.C. 1.049.628.430 DE TUNJA
Dirección: Carrera 58 No. 92-09
Teléfono: 322 2280952 -3118101358
Email: suministrostecnicosoluciones@gmail.com
Bogotá

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MC Nº 002 DE 2024 CONTRATO CO1.PCCNTR.5975065.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la Invitación Pública MC Nº. 002 DE 2024 ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el **CONTRATO DE SERVICIO Nº. CDS 2024-097**, que efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA REUNION INFORMATIVA Y LA AUDIENCIA PUBLICA AMBIENTAL DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA USO DOMÉSTICO Y DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS EN EL PREDIO "PLAYA BLANCA" PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS. El contratista se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas Esenciales descritas en el numeral 3 (Características y Especificaciones técnicas Esenciales) del Estudio previo.

SEGUNDA: VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente Contrato de Servicio, es la suma **ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 11.608.666),** acorde con la propuesta económica presentada por el oferente adjudicatario en la PLATAFORMA SECOP 2 incluidos gastos inherentes a la ejecución contractual, de conformidad con los valores unitarios de la propuesta económica del contratista.

TERCERA: FORMA DE PAGO: La Corporación efectuará los pagos previa entrega de factura correspondiente o documento equivalente, suscripción del formato FRF-18 "INFORME DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR PARA EL PAGO" por parte del Supervisor y pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y/o certificación de revisoría fiscal o contador público según corresponda, una vez finalice la prestación de los servicios en los eventos así:

EL pago total de la presente contratación será mediante un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y demás formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad; entre ellos acta de terminación y acta de liquidación, previa presentación de la correspondiente factura y suscripción del formato FRF-18 para pago, por parte del supervisor designado por la entidad, pago de aportes al Sistema General Seguridad Social y parafiscal según corresponda.

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de Corpoboyacá y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura o cuenta de cobro a LA CORPORACION.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista debe dar pleno cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas:

1.1. FRENTE A LA REUNIÓN INFORMATIVA:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Transmisión en streaming: 02 cámaras hd 1080p/720p 01 cámara go pro (Intérprete de señas) 01 encoder rx2 con accesorios 01 intercom 01 inserción de imágenes y videos en vivo 01 generador de caracteres 01 cable de red de por lo menos treinta (30) metros	1
2	Intérprete de Lengua de Señas.	2
3	Refrigerios: Servidos al público, no emplear plásticos y preferir productos boyacenses Opción 1: - Sándwich de pollo 200 Gr. – Jugo natural 12 onzas Opción 2: - Ensalada de frutas con helado (mínimo 5 clases de frutas) – Galletas boyacenses	100
4	Estación de café con mínimo 100 unidades entre aromática y café.	1

5	Prestación de servicio de meseros	2

1.2. AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Transmisión en streaming: 02 cámaras hd 1080p/720p 01 cámara go pro (Intérprete de señas) 01 encoder rx2 con accesorios 01 intercom 01 inserción de imágenes y videos en vivo 01 generador de caracteres 01 cable de red de por lo menos treinta (30) metros	1
2	Intérprete de Lengua de Señas.	2
3	Refrigerios: Servidos al público, no emplear plásticos y preferir productos boyacenses Opción 1: - Sándwich de pollo 200 Gr. – Jugo natural 12 onzas Opción 2: - Ensalada de frutas con helado (mínimo 5 clases de frutas) – Galletas boyacenses	100
4	Estación de café con mínimo 100 unidades entre aromática y café.	1
5	Prestación de servicio de meseros	2

1.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El personal mínimo requerido para la prestación del servicio y ejecución del contrato es:

Ítem	Descripción	Cantidad por evento
1	El contratista debe garantizar, contar y proporcionar; dos personas idóneas en el manejo de interpretación de lenguaje de señas por cada evento.	2
2	El contratista debe garantizar, contar y proporcionar; a su costo, 2 meseros por cada 50 participantes en cada evento; en la actividad a desarrollar a efectos	2

	de hacer la entrega de los refrigerios y/o alimentos respectivos.	

Para la acreditación del personal, el proponente deberá adjuntar con la propuesta carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal mediante la cual se compromete a cumplir con los perfiles del personal mínimo requerido para la ejecución del objeto a contratar y a aportar las respectivas hojas de vida y soportes requeridos, para la ejecución.

- Persona con experiencia en el manejo de interpretación de lenguaje de señas, quien haya sido participe en dicha calidad como mínimo en cinco (5) eventos públicos o privados.
- Personas con experiencia en servicios de entrega de alimentos, bebidas, a la mesa (meseras), quien haya sido participe en dicha calidad como mínimo en cinco (5) eventos públicos o privados.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Firmar el contrato de conformidad con lo establecido en los documentos de contratación de la Corporación y presentar la documentación requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que sea entregado el contrato para su firma.
2. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
3. Constituir las respectivas pólizas pactadas en el contrato.
4. Cumplir con las condiciones jurídicas, presupuestales y técnicas, estipuladas en los estudios previos y minuta del contrato.
5. Garantizar que los servicios prestados y elementos entregados sean de óptima calidad y correspondan a las especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de CORPOBOYACÁ.
7. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por CORPOBOYACÁ, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
8. Presentar un informe completo de desarrollo del evento que debe incluir: registro fotográfico, acta de entrega de elementos, listado de asistencia y demás, que evidencie el cumplimiento del objeto.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Designar a una persona, con la cual el supervisor tenga contacto permanente durante la ejecución del contrato que se suscriba. La persona designada deberá disponer de un teléfono celular para la comunicación oportuna.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.
12. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que considere pertinente Corpoboyacá a través del supervisor para la buena prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CUMPLIR EN EL SERVICIO DE LOGÍSTICA DEL EVENTO:

1. Prestar el servicio de apoyo logístico con personal calificado, debidamente entrenado, con los equipos y demás especificaciones requeridas.
2. Garantizar que la logística, de los eventos a ejecutar se realicen en las fechas y horas determinadas por CORPOBOYACÁ, de acuerdo a las especificaciones descritas en los presentes estudios previos y lo concertado con la supervisión.
3. El contratista recibirá y entregará los espacios totalmente limpios por lo cual debe recolectar la totalidad de los residuos que se generen en el evento.
4. El contratista deberá disponer del tiempo y personal necesario para la realización de las actividades señaladas.
5. Tomar todas las medidas de seguridad y prevención para la realización de las actividades señaladas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CUMPLIR EN EL SERVICIO DE ALIMENTACION:

1. El servicio de refrigerio se debe prestar en el mismo sitio o cercano al lugar donde se desarrolla el evento.
2. El lugar donde se suministre el servicio de alimentación debe contar con espacios adecuados para el servicio a la mesa de todas las personas asistentes, de manera cómoda, higiénica, segura, ventilada y cumpliendo con las respectivas medidas de bioseguridad.
3. refrigerios servidos en loza y/o recipientes no contaminantes del medio ambiente, en las horas y fecha acordadas con el supervisor del contrato.
4. Asegurar la adecuada presentación y excelente estado de los alimentos, teniendo en cuenta que las fechas de vencimiento de los mismos no se encuentren próximas a cumplirse.
5. Asegurar que se cuenta con el personal idóneo e identificado para la prestación del servicio de logística.
6. Acatar las disposiciones de la RESOLUCIÓN 1030 del 13 de julio de 2020, POR *MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBE EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO NO BIODEGRADABLE Y EL POLIETILENO EXPANDIDO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA.* – Esta disposición puede estar comprendida dentro del análisis de compras públicas sostenibles del análisis del sector.

OBLIGACIONES CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

1. Manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio, sean estás realizadas por el oferente
2. Favorecer la movilidad sostenible y evitar la contaminación atmosférica generada por desplazamientos que impliquen el uso de diferentes tipos de transporte.
3. Privilegiar alimentos saludables: productos locales, ecológicos o de comercio justo
4. Los elementos para el servicio de catering a utilizar, serán: 1. Lavables y de larga duración (por ejemplo: vidrio, cerámica) o 2. De materiales biodegradables.

Nota: No se permitirá el uso de elementos de plásticos de un solo uso (por ejemplo: agitadores para bebidas, pitillos, cubiertos, vasos o platos desechables)

1. Los equipos utilizados para el desarrollo del evento, deben ser los de mayor eficiencia y rendimiento en consumo energético comparados con otros de su categoría en el mercado y que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas
2. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, orgánicos, aprovechables, RAEES y peligrosos) post evento generados durante la ejecución del contrato, a través del informe presentado a la supervisión con registro fotográfico del antes y después del montaje del evento.

PRODUCTOS E INFORMES A ENTREGAR: Al finalizar el evento, el contratista deberá entregar un informe con las respectivas evidencias, (encuestas de satisfacción, registros de asistencia en formato FCA-05 REGISTRO ASISTENCIA EVENTOS y registro fotográfico), en medio digital y una versión impresa, que contenga en detalle los suministros entregados según fechas acordadas, en el que conste la totalidad del cumplimiento del contrato; el cual debe ser avalado por el supervisor del contrato

OBLIGACIONES DE CORPOBOYACA:

1. Pagar cumplidamente los desembolsos pactados dentro del contrato.
2. Ejercer la supervisión integral del contrato.
3. Comunicar al proveedor, de manera escrita, las anomalías que se presentes en la ejecución del contrato.
4. Verificar el pago oportuno de las obligaciones al sistema de seguridad social o parafiscal, cuando sea el caso.
5. Liquidar el contrato en el tiempo establecido.

NOTA: FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Una vez realizado el análisis por parte de la Entidad frente a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 DE 2015, fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; atención al objeto y especificaciones técnicas requeridas se concluyó lo siguiente:

El proceso a desarrollar consiste en un apoyo logístico y suministro de alimentación para un evento que tardará un día por cada actividad a desarrollar, en el desarrollo de dichas actividades participarán como máximo cuatro (04) personas, razón por lo cual NO es posible solicitar la incorporación de población a que hace referencia el artículo, toda vez que el Decreto establece que la participación de dicha población dentro de la ejecución sea (...) *en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por cinco (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado".*

Por lo anterior **NO** es viable incorporar como obligación dentro de los documentos previos y contrato, la participación de población en pobreza extrema, desplazamiento por la violencia, personas en proceso de

reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los porcentajes fijados en el artículo en mención.

FECHA DEL EVENTO 1: jueves (22) de febrero de 2024, a partir de las 08:00 a.m.

FECHA DEL EVENTO 2 jueves catorce (14) de marzo de 2024, a partir de las 08:00 a.m.

Nota 1: Si por alguna razón hay cambio de fecha el supervisor indicara al contratista para tomar las medidas oportunas.

Nota 2: Es responsabilidad del contratista cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en día y la hora en la sede a desarrollarse el evento.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses contado a partir de la firma del acta de iniciación FGC-03.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Casa de la Cultura del municipio de Tota, Boyacá

SEPTIMA: CESION: El presente contrato no podrá cederse a Persona o Entidad alguna, salvo autorización de CORPOBOYACA.

OCTAVA: INDEMNIDAD DE LA CORPORACIÓN: El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la CORPORACIÓN por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CORPORACIÓN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA CORPORACIÓN, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la CORPORACIÓN, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que a la CORPORACIÓN en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa da la CORPORACIÓN éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la CORPORACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los CONSULTORIAs motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El titular del presente contrato, al presentar la propuesta manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

DECIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia que por la naturaleza de este contrato no se constituye vínculo laboral entre CORPOBOYACA y el Contratista.

DECIMA PRIMERA: MULTAS: Las partes acuerdan en virtud del principio de legalidad y la autonomía de la voluntad, pactar para el presente contrato la incorporación de la facultad de Corpoboyacá de declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, o la norma que la complemente, sustituya o adicione.

Para el caso de la multa, la corporación podrá seleccionar alguna de las siguientes causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma pactado se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por el cumplimiento inexacto de las obligaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. El incumplimiento inexacto de la obligación, ocurre cuando el contratista realice actos materiales de cumplimiento de la prestación, pero este no se adecua plenamente a los términos o condiciones de la prestación que se habían estipulado en el contrato o a las exigencias derivadas de la buena fé o a las costumbres del trafico jurídico.
9. Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones específicas o generales del contrato, así como el incumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en el contrato inicial o sus modificaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. La mora se presenta cuando el deudor no ha realizado su prestación dentro del plazo acordado, o por incumplimiento parcial de sus obligaciones, pero la prestación objetivamente es idónea y posible para satisfacer el interés de la Corporación.

10. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato]

Parágrafo 1. La corporación podrá dar inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, por una o varias de las situaciones atrás enunciadas, situación que deberá estar contenida de manera expresa en la citación a la audiencia para debatir lo ocurrido.

Parágrafo 2. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, de acuerdo a lo descrito atrás. En todo caso, las partes manifiestan que la tasación realizada en la cláusula, resultan proporcionales, razonables y necesarias.

Parágrafo 3. Las multas que por esta cláusula se pactan, tienen por objeto el constreñimiento, de coerción, de coacción, para presionar, apremiar o conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 4. Las multas y sanciones coercitivas que en virtud de esta cláusula se impongan, no tienen una naturaleza reparatoria, porque su finalidad no es proporcionarle una suma de dinero a la Administración Pública para resarcirla de un daño patrimonial sufrido, sino que se encaminan a tutelar el interés público mediante la garantía de la efectiva ejecución del objeto contractual por parte del particular que colabora en la consecución de los fines del Estado. Por lo anterior, la corporación podrá hacerlas efectivas sin necesidad que la administración realmente sufra un daño, por consiguiente, no se requiere la prueba de la existencia o de la cuantía del detrimento patrimonial causado por el incumplimiento del contratista.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma directamente del saldo a favor del contratista en caso de existir, o con cargo a la garantía única constituida. De igual manera, esta podrá ser perseguida por vía coactiva.

Parágrafo 6. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato. El monto total por concepto de multas que se impongan de forma sucesiva, ya sea en una única audiencia o varias audiencias, no podrá superar el 15% del valor del contrato. En aquellas causales donde la estimación de la multa no este dada por un porcentaje del

valor del contrato, sino que sea en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, se hará la conversión al porcentaje del valor del contrato, para efectos de dar cumplimiento a lo aquí estipulado.

DECIMA SEGUNDA: **PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios, a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento grave y definitivo del contrato. El incumplimiento definitivo de la obligación, se configura cuando el deudor no ha realizado la prestación dentro del plazo convenido, y la prestación se ha tornado sobreviniente imposible, o siendo objetivamente posible, no es idónea para satisfacer el interés de la Corporación.

La cláusula penal puede ser moratoria o retardatoria, cuando tiene por objeto indemnizar el daño derivado de la mora y, compensatoria, la que tiene por objeto reparar el daño causado por el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

DECIMA CUARTA: GARANTIAS: Analizados los posibles riesgos previsibles de la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección, la entidad considera conveniente y pertinente que el futuro contratista constituya a favor de CORPOBOYACÁ, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

El contratista se obliga a constituir a favor de la corporación una garantía única del convenio que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	EL CONTRATISTA a través de un amparo autónomo contenido en una póliza anexa, cubrirá la Responsabilidad extracontractual por un valor asegurado no inferior a **200 SMMLV** al momento de expedición de la póliza	Término de duración del contrato.

En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El contratista deberá mantener vigente la póliza y será de su cargo el pago total de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. El contratista autorizará a CORPOBOYACA para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere.

La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN. CORPOBOYACÁ evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad.

DECIMA QUINTA: CADUCIDAD: CORPOBOYACA, podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 5, numerales 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del (la) CONTRATISTA que afecte de manera grave u directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando él o (la) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdo prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará de conformidad con la Ley.

DECIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de: terminación, interpretación y modificación unilaterales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

DECIMA SEPTIMA: PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA: El contratista tendrá la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología

política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. [1]

DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la presentación de la propuesta, publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere: a). Expedirse el Registro Presupuestal respectivo, b). Constitución y aprobación de las garantías establecidas, c). Suscribirse la respectiva acta de iniciación.

Elaboro: Lehidy Astrid Merchán Angarita
Reviso: Rafael Leonardo Rojas Azula /Secretario General y Jurídico
Archivo: 110- 15 MC 002 DE 2024

[1] Directiva Presidencial 01 De 2023